



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO



Guanajuato, Gto., a 29 de mayo de 2024
Oficio número DFE/348/2024
Asunto: Se remite.
2024: 130 aniversario de la construcción de la
Presa de la Esperanza

Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento
Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento.
Presente

Con el gusto de saludarle, aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que el 27 de mayo del año en curso, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio IMPLAN-O/102/2024, remitido por el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante el cual, anexa el documento que contiene las Bases para la Actualización del Plan de Desarrollo con visión al 2050, para consideración del H. Ayuntamiento, solicitando que dicho documento sea revisado y analizado por la Comisión correspondiente.

En ese sentido, se remite por medio del presente el documento en mención con el propósito de que el mismo, se analizado por la Comisión que Usted y en su caso, dictamine lo correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 83, fracción IV, 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 29, 30, 33 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato; 33, fracción I, VI, XIV y XVIII, 34, fracción II, 36, fracciones III, VII y IX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del H. Ayuntamiento



C.c.p.
Archivo.
MAGG

"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana"

Oficio: IMPLAN-O/102/2024.

Asunto: Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo.

Guanajuato, Gto. 27 de mayo de 2024

Lic. Eduardo Aboites Arredondo.
Secretario del H. Ayuntamiento.
Presente

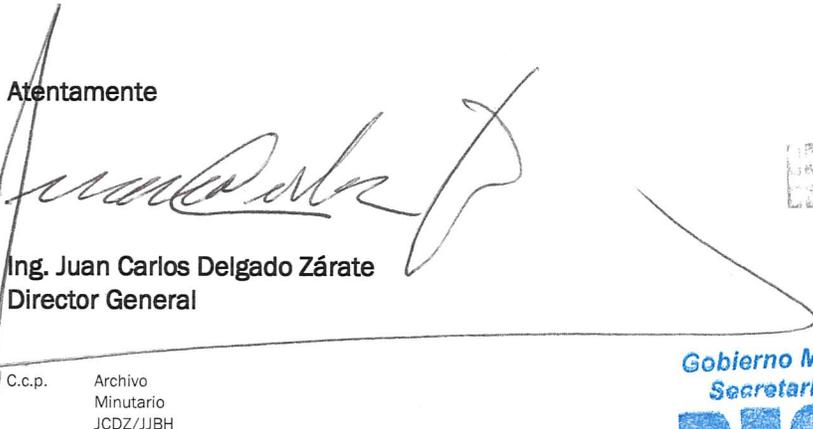
Por este medio y con fundamento en lo señalado en los artículos 76, fracción I, inciso d, y 100 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 7, fracción XII del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., se envía de manera adjunta el presente y de manera digital a la dirección de correo eduardo.aboites@guanajuatocapital.com.mx, el documento que contiene las Bases para la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo con visión al 2050, para consideración del H. Ayuntamiento.

Lo anterior con la finalidad de que dicho documento sea revisado y analizado con la Comisión correspondiente, y en su oportunidad, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Quedamos atentos para lo que considere necesario respecto al tema que nos ocupa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General

C.c.p. Archivo
Minutario
JCDZ/JJBH

IMPLAN
guanajuato

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
27 MAYO 2024

Hora: 10:45 Recibido: 
Anexos: con en físico

Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato

Carretera Libre Guanajuato- Silao #3. Letra C. Altos. Col. Marfil
CP. 36251. Guanajuato, Gto. Teléfono 473 109 96 27
implanguanajuato@gmail.com



IMPLAN
guanajuato

Diciembre 2023-Enero
2024

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

Instituto Municipal de Planeación de
Guanajuato

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

Presentación

El Plan Municipal de Desarrollo GTO 2040, es el instrumento rector del Sistema Municipal de Planeación en el municipio de Guanajuato; fue aprobado el 10 de febrero de 2019, siendo el primer instrumento de planeación integral con visión a largo plazo. Al ser un plan con un horizonte de tiempo definido a largo plazo, existe la obligación legal de estarlo actualizando de manera periódica, al menos cada cinco años, **en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo.**

El año 2024 es la línea para actualizar este instrumento, por lo cual el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, tendrá que llevar a cabo el proceso que garantice en los próximos meses contar con un Plan que, alineado al Plan Estatal, establezca líneas estratégicas, objetivos, estrategias, proyectos y acciones orientadas en su cumplimiento hacia el 2050.

Para facilitar el proceso de actualización, el IMPLAN ha diseñado y elaborado las *Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050*, mismas que han sido puestas a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, como una guía para desarrollar cada una de las etapas que se llevarán a cabo con el objetivo de tener un instrumento actualizado, dando cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes.

Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato. Enero 2024

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

Introducción

De acuerdo con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la Entidad, mediante la participación de los Sectores Público, Privado y Social. La ley establecerá los procedimientos de participación y consulta popular para la planeación.

En este sentido, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato señala que el sistema de planeación contará, entre otros instrumentos con planes municipales de desarrollo, y de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los municipios contarán con un Plan Municipal de Desarrollo y los siguientes instrumentos vinculados al mismo: el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial; el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo; y en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de zonas conurbadas o zonas metropolitanas.

De acuerdo con la misma Ley Orgánica, el Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos y estrategias para el desarrollo del municipio por un periodo de al menos veinticinco años, y deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada cinco años, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo.

En cumplimiento con las leyes aplicables, el Ayuntamiento aprueba las ***Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050***, una vez que el Gobierno del Estado de Guanajuato ha actualizado el Plan Estatal de Desarrollo 2050.

Este documento es la guía para llevar a cabo las diferentes actividades que se deberán realizar de acuerdo al contenido que establece los ***Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios para obtener el dictamen de Alineación, Congruencia y Consistencia de los planes y programas al Plan Estatal de Desarrollo y al Sistema Estatal de Planeación***, emitidos por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, IPLANEG.

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

Las *Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050* están estructuradas a partir del marco normativo sobre la planeación para el desarrollo municipal, revisado desde el ámbito federal, estatal y municipal; posteriormente se integra un apartado que destaca los principales aspectos a considerar para la actualización del Plan, mismos que fueron resultantes de la evaluación de diseño y resultados realizada al Plan Municipal de Desarrollo GTO 2040; en otro apartado de estas bases se desarrolla la estructura y contenido del documento actualizado de acuerdo con los *Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios para obtener el dictamen de Alineación, Congruencia y Consistencia de los planes y programas al Plan Estatal de Desarrollo y al Sistema Estatal de Planeación*; y en un último apartado se señalan las fases principales que habrán de desarrollarse durante el proceso de actualización del Plan.

Marco normativo para la planeación del desarrollo

La planeación para el desarrollo encuentra su base jurídica en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala entre sus líneas que, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Además, establece que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Para la planeación del desarrollo en el ámbito municipal, deberán observarse otras disposiciones normativas tanto federales como estatales, las cuales se describen a continuación:

MARCO JURÍDICO FEDERAL

Además del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 25 señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

En tanto el artículo 115, sienta las bases para el funcionamiento del gobierno municipal, indicando que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

Estos Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

MARCO JURÍDICO ESTATAL

Constitución Política del Estado de Guanajuato.

En el artículo 14 de la Constitución local se establece que el Estado, organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la Entidad, mediante la participación de los Sectores Público, Privado y Social.

El mismo artículo 14 señala la obligación del Estado de velar por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.

El artículo 117 indica que es competencia de los Ayuntamientos el formular los Planes Municipales de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución, así como participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato

Las disposiciones contenidas en esta Ley son de orden público y tienen por objeto, entre otros, establecer las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la entidad, a fin de encauzar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos; y las bases que permitan promover y garantizar la

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas a que se refiere esta Ley.

Esta ley considera (artículo 4), que la planeación del desarrollo se instrumentará a través de los planes y programas establecidos en esta Ley, los cuales fijarán los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Estado, que responderá a los siguientes principios:

- I. El fortalecimiento del Municipio libre, de la soberanía del Estado y del pacto federal;
- II. La promoción del desarrollo integral del Estado y sus municipios con visión de corto, mediano y largo plazo;
- III. La consolidación del sistema democrático, impulsando la participación activa de la sociedad en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno;
- IV. El mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Estado, mediante el crecimiento armónico y permanente en el ámbito social, económico y político;
- V. La perspectiva de género e interculturalidad; así como la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- VI. La estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo en la entidad;
- VII. La mejora continua de la administración pública estatal y municipal; y
- VIII. El uso racional, sustentable y sostenible de los recursos naturales y del territorio del Estado.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El artículo 76, referente a las atribuciones del Ayuntamiento señala que, en materia de gobierno y régimen interior, corresponde fijar las bases para la elaboración del plan municipal de desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y de los

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

programas derivados de este último y en su oportunidad aprobarlos, evaluarlos y actualizarlos.

El artículo 95 se refiere al Sistema Municipal de Planeación, el cual es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa, a través del cual el Ayuntamiento y la sociedad organizada, establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo del Municipio.

El artículo 99 señala que los municipios contarán con un Plan Municipal de Desarrollo al cual estarán vinculados el Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial; el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo; y en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de zonas conurbadas o zonas metropolitanas.

Por último, el artículo 100 establece que el Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos y estrategias para el desarrollo del municipio por un periodo de al menos veinticinco años, y deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada cinco años, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo. La propuesta de Plan Municipal de Desarrollo será elaborada por el organismo municipal de planeación.

MARCO JURÍDICO MUNICIPAL

Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato.

Este reglamento contiene disposiciones de orden público y de interés social, de aplicación para el Municipio de Guanajuato, reglamentario al Título Quinto, Capítulo Primero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato que tienen como objeto establecer, entre otras, las bases que permitan promover y garantizar la participación social en el diagnóstico, elaboración, actualización, seguimiento, ejecución y evaluación de los Planes y programas a que se refiere este Reglamento.

Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.

***Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato
Capital 2050***

El reglamento del IMPLAN, señala que el Instituto tiene por objeto (art. 6):

II. Asesorar al Ayuntamiento y coadyuvar con él, en la planeación armónica, integral y sustentable del municipio, con visión multidisciplinaria y de desarrollo a mediano y largo plazo;

III. Promover la planeación participativa, coordinando con el COPLADEM la consulta a la ciudadanía, dependencias y entidades paramunicipales, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el sistema municipal de planeación;

VIII. Diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos.

Teniendo entre sus atribuciones (art. 7):

XII. Evaluar y actualizar los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación con visión integral del desarrollo.

Consideraciones de la Evaluación del PMD GTO 2040

Durante el año 2023 el IMPLAN llevó a cabo el proceso de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo GTO 2040, a través del cual se analizaron diversos aspectos del documento aprobado en el 2019. La evaluación consistió en:

1. Determinar si el PMD responde a las problemáticas de la población del municipio, en función del planteamiento de **Estructura** (eje, componente, tema); **Diagnostico** (problemática); **Prospectiva** (visión, estrategia, metas de los ODS, líneas de acción, objetivos de las líneas de acción, estrategia transversal, acciones o actividades, descripción, temporalidad/plazo, calificación, prioridad); **Gestión** (actores involucrados); **Evaluación** (criterio de avance, porcentaje de avance, cumplimiento y evidencia).
2. De las acciones o actividades, determinar el porcentaje de las que se pudieran considerar estratégicas para el cumplimiento de los objetivos planteados.
3. Identificar la alineación que existe entre el PMD y los Programas de Gobierno elaborados durante estos cuatro años de aplicación.
4. Determinar si el Plan esta alineado estratégicamente al PED 2040.
5. Revisar las Matrices de Indicadores para Resultados de los diferentes Centros Gestores para identificar la manera en que sus Fines y Propósitos se relacionan con el PMD.
6. Determinar si el PMD aporta elementos al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
7. Revisar la estrategia de monitoreo y evaluación del avance de los objetivos del PMD y determinar si es adecuada, y si la misma permite proporcionar los insumos suficientes para la toma de decisiones en la consecución de estos objetivos. De ser necesario, deberá proporcionar una propuesta de mejora tanto cualitativa como cuantitativa a esta estrategia.
8. Identificar las políticas públicas y proyectos estratégicos que el gobierno municipal ha establecido para el cumplimiento de los objetivos del PMD y

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

determinar si estos contribuyen a la consecución de los mismos en cada uno de sus ejes: Territorio, Población y Gobierno.

9. Elaborar un informe, retomando las conclusiones de cada análisis, identificando las áreas de oportunidad estableciendo propuestas de mejora para la actualización del PMD con horizonte de tiempo al 2050, alineado al Plan Estatal de Desarrollo.

Las consideraciones del informe de la evaluación se retoman en estas Bases con la finalidad de que sean el elemento central para actualizar el instrumento, tomando además como referencia los *Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios para obtener el dictamen de Alineación, Congruencia y Consistencia de los planes y programas al Plan Estatal de Desarrollo y al Sistema Estatal de Planeación*, emitidos por el IPLANEG.

Para la actualización del Plan debe considerarse:

1. Conservar el objetivo general del Plan, realizando un replanteamiento de los objetivos específicos con base en los resultados del proceso llevado a cabo para la actualización.
2. Revisar las metodologías con la que fue elaborado el instrumento, además de incorporar la metodología de Marco Lógico para el análisis de las problemáticas que deberán ser revisadas y replanteadas en el proceso de actualización.
3. Revisar la propuesta del Plan y ajustarla al Planteamiento Estratégico que se señala los *Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios para obtener el dictamen de Alineación, Congruencia y Consistencia de los planes y programas al Plan Estatal de Desarrollo y al Sistema Estatal de Planeación*.
4. Revisar la estructura del Plan integrado por tres ejes (territorio, población y gobierno) para replantearlos y hacerlos coincidentes con las dimensiones del desarrollo estatal y las líneas estratégicas que se deriven de los componentes y temas del Plan.

***Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato
Capital 2050***

5. Revisión del diagnóstico para su actualización con base en información oficial actualizada y de los productos resultantes de la participación ciudadana y social.
6. Revisión de las problemáticas de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico.
7. Los *Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios para obtener el dictamen de Alineación, Congruencia y Consistencia de los planes y programas al Plan Estatal de Desarrollo y al Sistema Estatal de Planeación*, señalan que los planes contendrán un capítulo donde se determina el conjunto de líneas estratégicas, objetivos, estrategias, iniciativas, proyectos y/o acciones a partir de los cuales se pretende orientar el desarrollo del municipio de acuerdo a la naturaleza de cada instrumento, por lo que deberán revisarse las acciones estratégicas a través de mecanismos de participación para que estas sean la base de dicho capítulo.
8. Revisar las líneas de acción para definir las líneas estratégicas que deriven de los ejes rectores del Plan.
9. En el apartado de Planteamiento estratégico que es en donde se determina el conjunto de líneas estratégicas, objetivos, estrategias, iniciativas, proyectos y/o acciones a partir de los cuales se pretende orientar el desarrollo del municipio, la información de se podrá mostrar mediante un esquema gráfico donde se vincule jerárquicamente el PMD al PED y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de forma ascendente. Por lo anterior se sugiere que cada uno de los proyectos o acciones del Plan se relacione directamente con una meta de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, de tal manera que para el 2030, a través de los mecanismos de evaluación del Plan, se pueda ir constatando el avance en los ODS.
10. Revisar los objetivos del Plan para su replanteamiento y rediseño, en caso de ser necesario, con la sintaxis correcta que facilite su comprensión.
11. En cuanto a la alineación con los Programas de Gobierno Municipal, el Plan deberá considerar el mecanismo que garantice lo señalado por la Ley Orgánica Municipal, en la cual se indica el Programa de Gobierno Municipal

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

contendrá los objetivos y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

12. Buscando la alineación, que se refiere a la contribución lógica-cualitativa que generan los objetivos de instrumentos de un nivel inferior para el cumplimiento de un objetivo de un instrumento de orden superior, así como la congruencia, definida como la relación coherente entre las estrategias y acciones establecidas en los instrumentos de planeación municipal y los instrumentos de planeación estatal, se recomienda replantear los ejes, componentes, temas y líneas de acción del Plan para hacerlos, en la medida posible, con las dimensiones, líneas estratégicas y objetivos del Plan Estatal.
13. El Plan deberá considerar el mecanismo que garantice que los Matrices de Indicadores para Resultados de los Presupuestos de las entidades y dependencias de la administración municipal sean elaborados a con base en el Plan, partir de sus fines y propósitos.
14. El Plan deberá incluir de manera clara los lineamientos generales para la ejecución, el seguimiento y la evaluación del PMD, indicando cómo se instrumentará la ejecución del plan y qué instrumentos se derivan del mismo; además de cómo se llevará a cabo la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de los objetivos y estrategias, así como la periodicidad del mismo.
15. En el Plan deberán de identificarse de manera clara y precisa cuáles serán las políticas públicas y proyectos que sean definidos como estratégicos para el desarrollo integral del municipio durante los próximos 25 años; señalando además cuales son las áreas responsables de su seguimiento y ejecución.

Estructura y contenido del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

El documento del Plan actualizado deberá estructurarse a partir del contenido mínimo que se establece en los *Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios para obtener el dictamen de Alineación, Congruencia y Consistencia de los planes y programas al Plan Estatal de Desarrollo y al Sistema Estatal de Planeación*.

Introducción

En este apartado se establecerá una explicación de forma clara, abreviada o sintética de la información contenida en el Plan. En su redacción deberá tenerse en cuenta el propósito principal del documento y por lo tanto deberá alentar a su lectura estableciendo un recorrido secuencial de los temas y apartados que lo conforman.

Marco de referencia

Este capítulo deberá contener aquellos elementos de contexto que sirvan para dar a conocer el sustento normativo y conceptual del Plan, así como el proceso llevado a cabo para su actualización y los actores que en el participaron dividiéndose en:

- a) **Marco jurídico:** Se refiere al conjunto de disposiciones legales en el ámbito internacional, nacional y estatal que le dan sustento al Plan y delimitan su campo de acción. Su fundamentación permite definir con precisión la fuente que lo origina y lo mandata, el fin que persigue, la composición que debe guardar y en general todas aquellas consideraciones que deben observarse durante su creación y vigencia.

En caso de incorporar instrumentos internacionales, se deberá especificar la fecha de suscripción, aprobación del Senado de la República, ratificación por parte del Presidente de la República y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

En tanto a la disposición nacional o estatal, la publicación o última reforma en el Diario Oficial de la Federación o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

b) Proceso de actualización: Aquí se describen los mecanismos utilizados en la actualización del Plan, considerando el proceso, etapas y métodos empleados. Debe tener una perspectiva descriptiva del proceso y etapas consideradas en la actualización del instrumento, además de hacer mención de los métodos, técnicas y tecnologías utilizadas, así como los procedimientos empleados en el procesamiento de la información y una reseña de los resultados obtenidos.

Respecto a la participación social en el proceso de actualización del Plan, se incorporará la siguiente información:

- Evidencia del inicio del proceso de participación social incluyendo las fechas de comienzo y término;
- El o los mecanismos de participación social utilizados;
- Principales resultados obtenidos y total de participantes;
- Mecanismo para socializar el documento final entre la población del municipio; y
- Evidencia de la participación del COPLADEM durante la actualización del instrumento.

Diagnostico estratégico

Este capítulo estará dividido en Caracterización y Diagnóstico estratégico:

a) Caracterización: tiene como propósito describir, de manera general, el estado actual o situación del tema a tratar o bien del territorio analizado. Pretende proporcionar las características generales a manera de contexto y debe incorporar indicadores cuantitativos y cualitativos que describan los aspectos a analizar.

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

- b) Diagnóstico:** Corresponde al análisis e interpretación de la situación actual en un marco de análisis ecosistémico, debiendo incorporar proyecciones demográficas y económicas, deberá identificar las potencialidades, limitaciones y/o problemas en cada temática del Diagnóstico en el horizonte temporal de al menos veinticinco años; así como la dotación de bienes, servicios y recursos, tanto naturales como humanos, con los que se cuenta para hacer frente a las limitantes del desarrollo y los factores que pudieran estar afectando el territorio municipal.

Todos los análisis deberán presentarse enmarcados en temas o sectores de interés del municipio y a la alineación a nivel de Dimensiones y Líneas Estratégicas del PED. Las potencialidades, limitaciones y problemas identificados en cada temática del Diagnóstico deberán justificar la existencia de las Líneas Estratégicas que componen el capítulo de Planteamiento Estratégico.

Prospectiva y escenarios

Este capítulo consistirá en proyecciones y escenarios futuros, que permitan proyectar la evolución del municipio frente a los diferentes comportamientos del entorno.

Visión de desarrollo a veinticinco años

La visión del desarrollo a veinticinco años es la imagen de lo que se desea alcanzar como municipio en el horizonte de planeación de largo plazo.

Se incluirá la Imagen Objetivo que describa el Modelo Municipal de Desarrollo, con enfoque territorial y con visión ecosistémica e integral a largo plazo, a partir del desarrollo del escenario estratégico que se desea impulsar resultado del análisis de las situaciones y problemáticas actuales e identificación de las oportunidades de desarrollo a través de una prospectiva estratégica, con el propósito de la territorialización de los objetivos planteados, y debe ser el marco en el cual se inscriben las acciones necesarias para avanzar hacia su cumplimiento en congruencia con las orientaciones internacionales, nacionales y estatales.

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

A través de la visión ecosistémica, se interconectan los diversos sectores que considera el PMD, mediante objetivos estratégicos conjuntos e interdependiente para la planeación programática o sectorial en el territorio municipal en un horizonte de planeación de largo plazo. Se plasma en términos cartográficos mediante una imagen simplificada del territorio (Modelo Municipal de Sostenibilidad del Desarrollo), en donde se destacan los elementos o aspectos característicos deseables en el territorio en el largo plazo, a partir de la estructura y objetivos sectoriales propuestos.

Para su elaboración se podrán considerar las siguientes etapas base:

Etapa 1. Revisión PED - PEDUOET. Identificación de objetivos, estrategias, acciones y proyectos planteados en el PED y PEDUOET con injerencia en el ámbito del municipio.

Etapa 2. Definición de Focos de Acción Estratégica. Identificación y definición de focos de acción estratégica planteados en el PED y PEDUOET con injerencia en el ámbito del municipio. Se deberán considerar, además, mediante ejercicios de participación ciudadana, los focos de acción estratégica los cuales son las dimensiones temáticas que recogen las necesidades y aspiraciones reinantes de los diferentes actores sectoriales estratégicos a escala municipal, con el propósito de acotar y priorizar problemáticas específicas. En esta etapa se identifican las necesidades y aspiraciones más relevantes de los diferentes actores a escala municipal.

Etapa 3. Construcción y validación de la Imagen Objetivo del PMD. La construcción de la Imagen Objetivo se hará en concordancia a lo establecido en el PED y PEDUOET, y conforme al análisis municipal correspondiente. Así mismo, en su elaboración se deberá considerar el contexto regional y/o metropolitano correspondiente con la finalidad de fortalecer la consecución de los objetivos y estrategias planteadas en el Sistema Estatal de Planeación.

Etapa 4. Formulación del Modelo de Desarrollo Territorial Municipal. El Modelo de Desarrollo Territorial Municipal es la representación gráfica de la Imagen Objetivo

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

y representa la base para la formulación del Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial. Este modelo deberá:

- Permitir que se plasme territorialmente la visión de hacia dónde se desea inducir el desarrollo y la planeación municipal, alineando los proyectos y acciones definidos, y estableciendo una clara vinculación entre los distintos usos y aprovechamientos deseados en el horizonte de largo plazo.
- Considerar la priorización de la identificación y reconocimiento de las zonas correspondientes a: áreas naturales protegidas, límite de expansión urbana, zonas con valor ambiental, zonas forestales, zonas con vocación y potencial de desarrollo para diferentes sectores productivos.
- Permitir la distribución de los asentamientos humanos y la importancia según su población, desarrollo económico y otras variables.
- Considerar la jerarquía de los centros de población urbanos y rurales, así como las estrategias conforme al Sistema Estatal Territorial y la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial; y la interacción y el flujo de bienes y servicios que dan funcionalidad al sistema territorial.

Planteamiento estratégico

En este capítulo deberá determinarse el conjunto de líneas estratégicas, objetivos, estrategias, iniciativas, proyectos y/o acciones a partir de los cuales se pretende orientar el desarrollo del municipio de acuerdo a la naturaleza de cada instrumento. Los cuales, deberán contar con una orientación sectorial y regional y se presentarán en concordancia con cada una de las dimensiones del desarrollo establecidas en el PED.

- a) Líneas estratégicas:** Representan los temas de atención prioritaria sobre los cuáles se habrá de realizar el planteamiento de los objetivos. Debe redactarse a partir de la siguiente sintaxis: verbo sustantivado y temática.
- b) Objetivos:** Son enunciados que definen la situación o resultado que se espera lograr en un tema trascendental para el sector; son la expresión cualitativa de lo que se quiere cumplir con la política pública sectorial y

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

regional; debe redactarse a partir de la siguiente sintaxis: verbo infinitivo, elemento de observación y población objetivo o área de enfoque (territorio). Se incorporará su alineación con la meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con mayor injerencia.

- c) **Estrategias:** Son enunciados que establecen cursos de acción general que muestran la dirección y el empleo general de los recursos y esfuerzos para el logro de los objetivos. Permiten guiar la instrumentación estableciendo los cómo. Muestran la dirección o camino que debe seguirse, sin indicar detalladamente las acciones a realizar. Debe redactarse a partir de la siguiente sintaxis: verbo sustantivado, elemento o terna de atención y población objetivo o área de enfoque (territorio).
- d) **Iniciativas y proyectos:** Un aspecto fundamental es la identificación de las principales iniciativas y proyectos de largo plazo que pueden materializarse en el transcurso de las administraciones y que se esperan alcanzar por el gobierno. Cuando sea posible, se deberá indicar la ubicación de los mismos en el territorio. Debe redactarse a partir de la siguiente sintaxis: verbo infinitivo y elemento o tema de atención.

La información correspondiente a este capítulo se podrá mostrar mediante un esquema gráfico donde se vincule jerárquicamente el PMD al PED y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de forma ascendente.

Indicadores y metas

Este capítulo se constituye por tablas que permitan visualizar los indicadores establecidos para el instrumento, el objetivo al que se asocia el indicador, el responsable de su medición, así como su línea base y las metas de acuerdo al horizonte temporal correspondiente al instrumento.

Las metas deberán establecerse para los distintos periodos de la administración pública municipal que en conjunto aporten a la visión de largo plazo.

Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato Capital 2050

Lineamientos para el seguimiento y la evaluación del PMD

En esta sección se deberá indicar cómo se instrumentará la ejecución del plan y qué instrumentos se derivan del mismo: además de cómo se llevará a cabo la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de los objetivos y estrategias, así como la periodicidad del mismo.

- a) **Ejecución:** La ejecución del PMD se lleva a cabo de acuerdo a los diferentes instrumentos programáticos que componen el Sistema Municipal de Planeación (SIMUPLAN), los cuales se indican en este apartado a manera de listas o tablas. Para el apartado de ejecución, se debe indicar que las estrategias y acciones planteadas en estos programas servirán de base para la integración de la propuesta de inversión anual que se realice.
- b) **Seguimiento:** El seguimiento o monitoreo del PMD, se realiza a partir de los indicadores y metas definidos en el mismo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables. El organismo municipal de planeación, es la instancia encargada de coordinar el proceso de seguimiento a los indicadores asociados a los objetivos del PMD. Esta sección deberá señalar los mecanismos, productos, plazos y herramientas a utilizarse para brindar evidencia del avance de los logros del instrumento, respecto a los resultados esperados.
- c) **Evaluación:** El PMD deberá ser evaluado de manera global y en su caso actualizado cuando menos cada cinco años, en concordancia con los planes nacionales y estatal de desarrollo. La evaluación del PMD deberá ser responsabilidad del Organismo Municipal de Planeación. En este apartado deberá definirse el tipo de evaluación y los plazos para ejecutarse. El Organismo Municipal de Planeación podrá adicionar por cuenta propia o por sugerencia de las dependencias y entidades municipales, la evaluación de proyectos o acciones específicas contenidas en el instrumento de planeación, especificando tipo de evaluación, plazo y dependencia responsable.

Fases y actividades del proceso de actualización

Para la actualización del Plan se consideran al menos cuatro fases de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas, las cuales se pretenden desarrollar durante los meses de mayo a septiembre, a continuación, se mencionan dichas fases:

1. De aprobación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá fijar las bases para la actualización del Plan, así como aprobarlo para mandar a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

2. De trabajo interinstitucional.

Se conformará una Mesa de Trabajo Interinstitucional coordinada por el IMPLAN, para que todas las áreas participen en la definición de objetivos, estrategias, acciones y proyectos que integran el Plan.

3. De participación social y ciudadana.

El proceso de actualización del Plan deberá considerar una amplia participación de los distintos sectores de la población, para garantizar que el Plan sea el instrumento que atienda las problemáticas sociales en el municipio. El COPLADEM deberá participar de manera activa durante el proceso garantizando la participación social y ciudadana.

4. De integración y análisis de gabinete.

El IMPLAN como coordinador del proceso de actualización del Plan deberá integrar los resultados de cada una de las actividades desarrolladas durante las etapas del proceso, de manera tal que se vaya elaborando el documento que podrá estar disponible para consulta de la ciudadanía durante todo el tiempo que dure el proceso.

***Bases para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato
Capital 2050***

Para el desarrollo de las anteriores fases y sus actividades, se presenta de manera anexa a este documento una propuesta de calendario, el cual podría tener modificaciones de acuerdo a la operatividad de la administración municipal, pero sin dificultar el desarrollo de cada fase, alterar o modificar sustancialmente el periodo de ejecución del proceso.

